

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 1238 DEL COMITE EJECUTIVO DEL BANCO  
CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL MIERCOLES 11 DE OCTUBRE DE 1978.

Asistieron a la Sesión los miembros del Comité señores:

Presidente, don Alvaro Bardón Muñoz;  
Vicepresidente, don Sergio de la Cuadra Fabres.

Asistieron, además, los señores:

Director de Comercio Exterior y Cambios,  
don Theodor Fuchs Pfannkuch;  
Director de Política Financiera, don Daniel Tapia de la Puente;  
Director de Operaciones Internacionales,  
don Enrique Tassara Tassara;  
Abogado Jefe Subrogante, don José Antonio Rodríguez Velasco;  
Director Administrativo Subrogante, don Eugenio Echeverría Ossa;  
Secretario General, señora Carmen Hermosilla Valencia;  
Gerente de Operaciones Financieras, don Fernando Escobar Cerda;  
Gerente de Organismos Internacionales, don Guillermo Greene Pinto;  
Gerente de Comercio Exterior Subrogante,  
don Jorge Rosenthal Oyarzún;  
Prosecretario, señora Loreto Moya González;  
Secretaria de Actas, señora Mónica Alvarez Baltierra.

1238-01-781011 - Propositiones de sanciones de la Comisión Fiscalizadora de Nor-  
mas de Comercio Exterior - Memorandum N°s. 104 y 105.

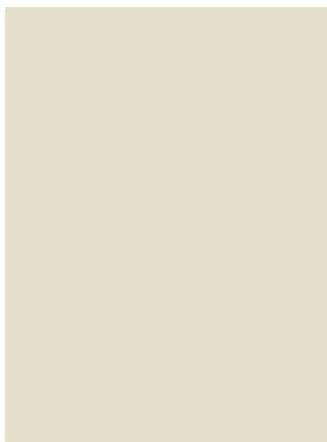
El señor Jorge Rosenthal dió cuenta de las proposiciones sobre sancio-  
nes formuladas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior por  
infracción a dichas normas.

El Comité Ejecutivo prestó su aprobación a las proposiciones de que se  
trata y acordó en consecuencia lo siguiente:

1° Amonestar a los siguientes Bancos por haber efectuado fuera de plazo la co-  
bertura de las operaciones amparadas por los Registros de Importación que se  
indican:

Banco

Registro N°



013768  
407090  
512573 - 105494 - 106336 - 600456  
476679 - 458784 y 504521  
519395 - 512840 y 490286  
529298  
527917  
610660 y 115393  
589693 y 603559  
517636 y 517639  
557661 - 557657 - 583166 - 501911  
526947 y 393474  
538631  
562984

0.

2° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican a las siguientes firmas por haber infringido las normas vigentes sobre importaciones en las operaciones amparadas por los Registros que se señalan:

<u>Registro N°</u>	<u>Importador</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
688011		4400	211.-
688069		4401	182.-
688460		4402	324.-
689765		4403	210.-
689368		4404	205.-
689358		4405	105.-
689595		4406	169.-
690488		4407	113.-
690391		4408	363.-
689323		4409	164.-
687592		4410	144.-
687621		4411	185.-
22136	Concep.	4412	169.-
17406	Arica		
		4413	177.-
17410	Arica	4414	288.-
17461	Arica	4415	260.-
1791	Temuco	4445	104.-
1790	Temuco	4446	150.-
679486		4447	259.-
683347		4448	219.-
683344		4449	130.-
682030		4450	284.-
680089		4451	139.-
678779		4452	116.-
673429		4453	113.-
682444		4454	189.-
682628		4455	383.-
674228		4456	174.-
569922		4457	134.-
607852		4458	100.-
677229		4459	4.098.-
674785		4460	4.925.-
685758		4461	1.749.-

3° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, la multa N° 4173 por US\$ 146.- que fuera aplicada a [REDACTED] por infringir las normas vigentes sobre importaciones en la operación amparada por el Registro N° 666930.

4° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican a las siguientes firmas por haber infringido las normas vigentes sobre coberturas en las operaciones amparadas por los Registros que se señalan:

<u>Registro N°</u>	<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
521134		4416	116.-
598100		4417	210.-
519117		4418	121.-
532584 y			
537581		4419	183.-

0.

<u>Registro N°</u>	<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>	
527362		4420	150.-	
601699		4421	418.-	
599049		4422	994.-	
538635		4423	112.-	
601037		4424	108.-	
601036		4425	105.-	
398245 - 398246				
398451 - 398452 y				
398247		4426	605.-	
388384		4427	241.-	
388385		4428	609.-	

5° Rechazar la reconsideración de las multas cuyos números y montos se indican, que fueron aplicadas a las firmas que se señalan por infringir las normas vigentes sobre importaciones en las operaciones amparadas por los Registros que se detallan:

<u>Registro N°</u>	<u>Importador</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>	
657266		4094	167.-	
663081		4136	125.-	
662590		4132	103.-	
662592		4131	117.-	
654153		4078	136.-	
656529		4118	1.580.-	
651227				
			4138	161.-
663294		4142	490.-	
664645		4140	142.-	
660326	4122	340.-		
662075	4123	145.-		

6° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, la multa N° 3-0288 por US\$ 5.631.- que fuera aplicada a [redacted] por infringir las normas vigentes sobre exportaciones en la operación amparada por el Registro N° 118320.

7° Autorizar a [redacted] para anular financiamiento por US\$ 40.318,49 al tipo de cambio vigente a la fecha de la anulación, aplicándole la multa N° 4462 por US\$ 896.-

8° Ratificar la anulación de los financiamientos otorgados a los exportadores que se indican, aplicando a estos exportadores las multas cuyos números y montos se señalan:

<u>Exportador</u>	<u>Financiamiento anulado US\$</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
[redacted]	36.179,43	4463	3.084.-
[redacted]	18.000.-	4464	2.237.-

9° Rechazar la reconsideración de la multa N° 4040 por US\$ 386.- que fuera aplicada a [redacted] por infringir las normas vigentes sobre exportaciones en la operación amparada por el Registro N° 15447 de Punta Arenas.

*[Handwritten mark]*

10° Iniciar querrela judicial en contra del exportador don [redacted] por no haber dado cumplimiento a su obligación de retornar la suma de US\$ 19.890.- correspondiente al valor de la exportación efectuada al amparo del Registro N° 142901.

11° Liberar a [redacted] de retornar la suma de US\$ ..... 151.899,01 correspondiente al valor de la exportación de tres chasis de bus Pegaso efectuada al amparo del Registro N° 147209, sin aplicarle sanción en atención a que la mercadería fué llevada bajo Salida Temporal según Autorización de Aduana N° 4923 y reinternada al país con el visto bueno del Administrador de Aduana de Santiago.

12° Autorizar a [redacted] para anular un anticipo de exportación por US\$ 145,36 al tipo de cambio vigente a la fecha de la anulación, sin aplicarle sanción en atención a que ha comprobado que debe devolver este monto al importador por cuanto la exportación fué inferior a lo estimado.

13° Ratificar la anulación de los siguientes financiamientos otorgados a los exportadores que se señalan, sin aplicar sanción a dichos exportadores en atención a los antecedentes proporcionados:

<u>Exportador</u>	<u>Financiamiento anulado US\$</u>
[redacted]	80.000.-
[redacted]	7.000.-
[redacted]	75.000.-
[redacted]	8.000.-
[redacted]	26.000.-

14° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican a las siguientes firmas por haber infringido las normas vigentes sobre exportaciones en las operaciones amparadas por los Registros que se señalan:

<u>Registro N°</u>	<u>Exportador</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
151958	[redacted]	4429	155.-
145730	[redacted]		
	[redacted]	4430	228.-
147580	[redacted]	4431	476.-
153236	[redacted]	4432	510.-
152239	[redacted]	4433	365.-
152239	[redacted]	4434	610.-
153070	[redacted]	4435	514.-
153071	[redacted]	4436	229.-
153111	[redacted]	4437	309.-
150658	[redacted]	4438	143.-
152701	[redacted]	4439	268.-
152308	[redacted]	4440	178.-
150571	[redacted]		
	[redacted]	4441	506.-
225 Temuco	[redacted]	4442	104.-
225 Temuco	[redacted]	4443	440.-
226 Temuco	[redacted]	4444	451.-

El valor de las multas aplicadas más los recargos legales correspondientes deberá ser cancelado en moneda nacional al tipo de cambio vigente a la fecha de su pago.

0.

1238-02-781011 - Reajuste "asignación pérdida de caja" - Memorandum N° 503 de la Dirección Administrativa.

El señor Eugenio Echeverría se refirió a la asignación de pérdida de caja que perciben los funcionarios que se desempeñan en las Cajas del Banco, señalando que en los últimos ocho años su monto ha tenido las siguientes variaciones en relación con los billetes de más alta denominación que han circulado cada año:

<u>Año</u>	<u>Billete</u>	<u>Asignación</u>		<u>Relación</u>
		<u>N° Vitales</u>	<u>Monto</u>	
1970	E° 100.-	0,5	E° 310.-	3,1 veces
1971	E° 500.-	0,75	E° 620.-	1,24
1972	E° 500.-	0,75	E° 760.-	1,52
1973	E° 1.000.-	1	E° 1.530.-	1,53
1974	E° 10.000.-	2	E° 31.800.-	3,18
1975	\$ 50.-	2	\$ 124.-	2,48
1976	\$ 100.-	2	\$ 362.-	3,62
1977	\$ 500.-	2	\$ 755,10	1,51
1978	\$ 1.000.-	2	\$ 1.058,54	1,06

Agregó que en atención a lo expuesto, trae a consideración del Comité Ejecutivo un proyecto destinado a reajustar esta asignación fijándola en uno y medio ingreso mínimo mensual a contar del presente mes de octubre, a fin de que cubra en parte las eventuales pérdidas de dinero que puedan tener los funcionarios.

La señora Carmen Hermosilla hizo presente que hay otras asignaciones que están establecidas en sueldos vitales y que sería conveniente que se viera la posibilidad de que se fijen también en ingresos mínimos para que recuperen su valor inicial.

El Comité Ejecutivo estuvo de acuerdo con la proposición de la señora Hermosilla y resolvió encomendar al señor Echeverría para que efectúe una revisión de las asignaciones fijadas actualmente en sueldos vitales y presente un proyecto en el sentido de expresarlas en ingresos mínimos si procediere.

Asimismo, el Comité Ejecutivo acordó, a contar del presente mes de octubre, fijar la Asignación de Pérdida de Caja en un y medio Ingreso Mínimo mensual.

El presente acuerdo deroga el tomado sobre esta misma materia en Sesión de Directorio N° 2424 del 17 de julio de 1974.

1238-03-781011 - Sr. Luis Enrique Canessa V. - Término contrato de trabajo - Memorandum N° 504 de la Dirección Administrativa.

El señor Eugenio Echeverría sometió a consideración del Comité Ejecutivo un proyecto de acuerdo en virtud del cual se pone término al contrato de trabajo del señor Luis Enrique Canessa Vidal, funcionario grado 2 de la Planta de Profesionales y Técnicos, quién ingresó al Banco el 1° de febrero de 1962.

El Comité Ejecutivo prestó su aprobación al proyecto de que se trata y acordó por tanto poner término al contrato de trabajo del señor Luis Enrique Canessa Vidal, a contar del 15 de noviembre de 1978, por la causal contemplada en el Artículo 2° N° 10 de la Ley N° 16.455.

1238-04-781011 - Sr. Mario E. Negrete C. - Aceptación renuncia - Memorandum N° 505 de la Dirección Administrativa.

El señor Echeverría sometió enseguida a consideración del Comité Ejecutivo un proyecto de acuerdo en virtud del cual se acepta la renuncia del señor Mario Enrique Negrete Correa, funcionario grado 10 de la Planta de Servicios, quien ingresó al Banco el 1° de julio de 1972. Hizo presente que el señor Negrete tiene más de 24 años de servicio contando el período trabajado fuera del Banco.

El Comité Ejecutivo prestó su aprobación al proyecto señalado y acordó aceptar la renuncia del señor Mario Enrique Negrete Correa a contar del 15 de noviembre de 1978, facultando al señor Gerente General para otorgarle una indemnización de carácter excepcional y voluntaria equivalente a un mes de su respectiva remuneración por cada año de servicio efectivamente prestado a este Banco Central

1238-05-781011 - Sres. Juan V. Benavides P. y Juan B. Benavente Z. - Término de contrato de trabajo - Memorandum N° 506 de la Dirección Administrativa.

El señor Eugenio Echeverría dió cuenta de un proyecto de acuerdo en virtud del cual se pone término al contrato de trabajo de los señores Juan Víctor Lautaro Benavides Pizarro y Juan Bautista Benavente Zúñiga, informando que el señor Benavides es un funcionario del grado 7 de la Planta Bancaria que ingresó al Banco el 1° de octubre de 1972 y que el señor Benavente está en el grado 12 de la Planta de Servicios e ingresó al Banco el 1° de julio de 1972.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó poner término al contrato de trabajo de los señores Juan Víctor Lautaro Benavides Pizarro y Juan Bautista Benavente Zúñiga, con fecha 15 de noviembre de 1978, por la causal contemplada en el Artículo 2° N° 10 de la Ley N° 16.455.

1238-06-781011 - Estado de multas al 31 de agosto de 1978 - Memorandum N° 507 de la Dirección Administrativa.

El señor Eugenio Echeverría dió cuenta del estado de multas aplicadas por este Organismo hasta el 31 de agosto de 1978, cuyo detalle es el siguiente:

	<u>Multas</u>	<u>Valor US\$</u>	<u>Multas</u>	<u>Valor US\$</u>
Multas aplicadas en 1975 (Segundo semestre)	394	1.154.208,04		
Multas aplicadas en 1976	710	990.383,65		
Multas aplicadas en 1977	1.589	2.719.960.-		
Multas aplicadas en 1978:				
- Enero	104	545.786.-		
- Febrero	226	138.923.-		
- Marzo	183	687.774.-		
- Abril	166	206.350.-		
- Mayo	197	582.058.-		
- Junio	366	306.756.-		
- Julio	182	140.566.-		
- Agosto	143	163.437.-		
<u>Total multas aplicadas</u>			<u>4.260</u>	<u>7.636.201,69</u>

2.

	<u>Multas</u>	<u>Valor US\$</u>	<u>Multas</u>	<u>Valor US\$</u>
Multas canceladas al contado	2.548	1.132.406,63		
Multas canceladas con Convenio de Pago	193	1.016.799,71		
<u>Total multas canceladas</u>			<u>2.741</u>	<u>2.149.206,34</u>
<u>Total multas dejadas sin efecto</u>			<u>722</u>	<u>2.402.440,13</u>
Multas con Solicitud de Reconsideración en trámite	112	148.612,41		
Multas cuyo plazo de pago no ha vencido	195	261.852.-		
Multas vencidas pendientes de pago	490	2.674.090,81		
<u>Total multas vigentes</u>			<u>797</u>	<u>3.084.555,22</u>
<u>Suma total</u>			<u>4.260</u>	<u>7.636.201,69</u>
<u>Multas pendientes de pago:</u>				
- Multas en cobranza judicial		1.984.302,64		
- Multas en cobranza pre-judicial		347.585.-		
- Multas sin gestión de cobro meses anteriores		147.068,17		
- Multas sin gestión de cobro mes de agosto de 1978		<u>195.135.-</u>		
<u>Total</u>		<u>2.674.090,81</u>		

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior.

1238-07-781011 - Aprobación de gastos efectuados con motivo de la celebración del 53° Aniversario del Banco Central - Memorandum N° 508 de la Dirección Administrativa.

A continuación, el señor Eugenio Echeverría dió a conocer al Comité Ejecutivo los gastos efectuados por la Gerencia de Personal al realizar, con motivo de la celebración del 53° Aniversario de la Institución el 21 de agosto pasado, diversas actividades sociales y deportivas que incluyeron obsequios y entrega de medallas para aquellos funcionarios que cumplieron 25 años de servicio en el Banco.

El Comité Ejecutivo tomó nota de los gastos efectuados por la Gerencia de Personal para las festividades del Aniversario según detalle que se indica a continuación, y acordó darles su aprobación:

a) Gastos por aniversario (cocktailailable)	\$ 227.748,50
b) Gastos por obsequio abarrotes al personal (Santiago y Sucursales)	2.697.670,06
c) Gastos olimpiadas (Premios)	90.852.-
d) Comida aniversario - Sucursales	<u>89.977.-</u>
<u>Total gastos</u>	<u>\$ 3.106.247,56</u>

1238-08-781011 - Sra. Ana del Carmen Gálvez A. - Término de contrato de trabajo - Memorandum N° 509 de la Dirección Administrativa.

El señor Eugenio Echeverría sometió a consideración del Comité Ejecutivo un proyecto de acuerdo en virtud del cual se pone término al contrato de trabajo de la señora Ana del Carmen Gálvez Amigo, funcionaria grado 13 de la Planta de Servicios que ingresó al Banco el 1° de diciembre de 1972.

El Comité Ejecutivo prestó su aprobación al proyecto de que se trata y acordó por tanto poner término al contrato de trabajo de la señora Ana del Carmen Gálvez Amigo, con fecha 15 de noviembre de 1978, por la causal contemplada en el Artículo 2° N° 10 de la Ley N° 16.455.

1238-09-781011 - Solicitudes aprobadas para operar en Bolsas Extranjeras de Productos - Memorandum N° 652 de la Dirección de Comercio Exterior y Cambios.

El señor Theodor Fuchs dió cuenta al Comité que durante el mes de septiembre pasado, la Dirección a su cargo ha aprobado las siguientes solicitudes para operar en Bolsas Extranjeras de Productos, señalando que hasta la fecha se ha autorizado a 16 empresas, pero sólo 11 han empezado a operar:

Autorización N° 17  
Fecha: 11.9.78  
Producto: Cobre 4.200 T.M.  
Corredor: [REDACTED]

Autorización N° 18  
Fecha: 12.9.78  
Producto: Maíz 10.000 T.M. - Harina de soya 4.000 T.M.  
Corredor: [REDACTED]

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior.

1238-10-781011 - Importaciones calificadas como Donaciones - Informe N° 60 del Departamento de Importaciones.

A continuación el señor Fuchs, en conformidad a lo dispuesto en Sesión N° 981, dió cuenta al Comité Ejecutivo de las certificaciones extendidas por el Departamento de Importaciones durante el mes de septiembre último, reconociendo la calidad de donaciones para los efectos de la exención del Impuesto al Valor Agregado, a las operaciones de importación que se detallan a continuación:

<u>Beneficiario</u>	<u>Mercadería</u>	<u>Valor</u>
[REDACTED]	1 camión frigorífico usado	US\$ 17.997,47
[REDACTED]	1 órgano Hammond	US\$ 1.395.-

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior.

1238-11-781011 - Reemplaza Anexo N° 1 "Mercaderías afectas a depósitos previos de importación" del Capítulo X del Compendio de Normas de Importación - Informe N° 62 del Departamento de Importaciones.

El señor Theodor Fuchs expresó que trae a consideración del Comité Ejecutivo un proyecto de acuerdo en virtud del cual se modifica la nómina de mercaderías afectas al 10.000% de depósito previo, que se contiene en el Anexo N° 1 del Capítulo X del Compendio de Normas de Importación, dejando en ella sólo las partidas correspondientes a los vehículos que tienen el 115% o el 80% de derecho arancelario. Señaló que en esta forma quedan liberados, entre otros, los vehículos de uso especial como son los carros bomba. Ante una consulta del señor Bardón, indicó que de ahora en adelante estos vehículos de uso especial quedan afectos al 10% de derecho arancelario, más el 100% de recargo por ser usados.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó reemplazar el Anexo N° 1 del Capítulo X "Depósito previo a la importación" del Compendio de Normas de Importación, por el que se acompaña a la presente Acta.

1238-12-781011 - Cierre cuenta en corresponsal extranjero que indica - Memorandum N° 684 de la Dirección de Operaciones Internacionales.

El señor Enrique Tassara dió cuenta del cierre de la siguiente cuenta efectuado por la Dirección a su cargo:

Pittsburgh National Bank, Pittsburgh,  
Pensylvania

N° 9-004251 US Dólares.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior.

1238-13-781011 - Amplía plazo utilización Línea de Crédito Deutsche Sudamerikanische Bank A.G., Hamburgo - Modifica Capítulo XVII "Créditos para operaciones de importación" del Compendio de Normas de Importación - Memorandum N° 685 de la Dirección de Operaciones Internacionales.

El señor Enrique Tassara sometió a consideración del Comité Ejecutivo un proyecto de acuerdo en virtud del cual se prorroga en seis meses el plazo de utilización de la Línea de Crédito del Deutsche Sudamerikanische Bank A.G., de Hamburgo, por DM 130.000.000.- Señaló que esta prórroga ha sido autorizada por el citado banco a fin de que se pueda hacer uso del aumento de DM 30.000.000.- formalizado por Addendum N° 3 y del saldo correspondiente al Addendum N° 2.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó prorrogar el período de utilización de la Línea de Crédito por DM 130.000.000.- establecida con el Deutsche Sudamerikanische Bank A.G., Hamburgo, hasta el 9 de junio de 1979.

Al mismo tiempo el Comité Ejecutivo acordó facultar al Presidente del Banco, don Alvaro Bardón Muñoz, para que, en nombre y representación del Banco Central de Chile, suscriba el Addendum correspondiente con el Deutsche Sudamerikanische Bank A.G.



1238-14-781011 - Compañía de Acero del Pacífico S.A. - Contratación crédito de enlace con Bankers Trust Co., Nueva York - Memorandum N° 686 de la Dirección de Operaciones Internacionales.

El señor Enrique Tassara dió cuenta de una presentación de la Compañía de Acero del Pacífico S.A. en la que solicita autorización para ingresar un crédito de enlace en conformidad al Artículo 15° del Decreto de Economía N° 471, de 1977, mientras se finiquita la negociación de un crédito por US\$ 100.000.000.- con un consorcio de bancos encabezado por el Bankers Trust Co. Señala la Compañía de Acero del Pacífico que el referido crédito de enlace está destinado a cancelar al Sudameris Int. S.A. un crédito por US\$ 3.950.000.- más intereses, y el resto a pagar compromisos en el mercado de capitales interno. Agrega que la operación cuenta con la aprobación del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción y que las condiciones financieras son las siguientes:

Acreeador: Bankers Trust Co., Nueva York  
Monto: US\$ 6.000.000.-  
Interés: Prime Rate más 0,5% anual  
Plazo: Pagadero al momento del primer giro del crédito por US\$ 100.000.000.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó autorizar a la Compañía de Acero del Pacífico S.A., para contratar el crédito de que se trata en las condiciones señaladas precedentemente, otorgándole el acceso al mercado de divisas en conformidad al Artículo 15° del Decreto de Economía N° 471, de 1977, para el servicio del mismo.

1238-15-781011 - Autoriza imputar a regalía fiscal deuda del Fisco con este Banco Central derivada de aporte al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - Memorandum N° 687 de la Dirección de Operaciones Internacionales.

El señor Guillermo Greene informó que el señor Gerente General ha solicitado a la Dirección de Operaciones Internacionales que, conjuntamente con la Fiscalía, resuelva en forma definitiva la situación de las siguientes partidas asentadas en la cuenta Varios Deudores, subcuenta Sección Organismos Financieros:

<u>Fecha</u>	<u>Cantidad</u>	<u>Motivo</u>
14.01.76	\$ 100.971,37	Ajuste aporte al BIRF
14.01.76	US\$ 12.063,49	Ajuste aporte al BIRF

Respecto a las partidas señaladas, indicó que corresponden a préstamos del Banco Central al Fisco por aportes hechos al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento. Hizo presente que este problema viene de hace mucho tiempo atrás y ya fué analizado en detalle el año 1975 por Fiscalía, quién llegó a la conclusión de que estas partidas deben cancelarse con cargo a la regalía que al Fisco le corresponde en las utilidades del Banco. Agregó que trae por tanto a consideración del Comité Ejecutivo un proyecto de acuerdo en tal sentido.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó imputar a la regalía fiscal a que se refiere el artículo 50 del Decreto Ley N° 1078, de 1975, las cantidades que el Fisco adeuda con esta fecha al Banco Central de Chile con motivo de préstamos que éste le otorgara para efectuar aportes al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, y que se encuentran asentadas en la cuenta Varios Deudores, subcuenta Sección Organismos Financieros.

8.

Si por encontrarse comprometida la regalía fiscal no pudiere procederse de inmediato a la imputación efectiva de las cantidades referidas, ellas se mantendrán asentadas en dicha subcuenta hasta tanto existan fondos disponibles.

1238-16-781011 - Renuncia partes no utilizadas Líneas de Crédito BID N° 314/OC-CH y N° 10/VF-CH.

El señor Greene recordó que el Comité Ejecutivo en su Sesión N° 1134, celebrada el 16 de marzo de 1977, autorizó la suscripción de los contratos N°s. 314/OC-CH por US\$ 500.000.- y 10/VF-CH por US\$ 1.000.000.- con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para el financiamiento a mediano plazo de exportaciones chilenas de bienes de capital, bienes manufacturados y semimanufacturados y otras exportaciones no tradicionales a países latinoamericanos miembros del BID (Contrato 314/OC-CH) y esas mismas exportaciones destinadas a países miembros del Fondo Monetario Internacional (F.M.I.) y Suiza y que no sean latinoamericanos (Contrato 10/VF-CH), que hayan sido refinanciados por esta Institución. Señaló que con posterioridad, en diciembre de 1977, se solicitó al BID la modificación de estas Líneas de Crédito en el sentido de aumentar a US\$ 1.000.000.- el contrato 314/OC-CH y disminuir a US\$ 500.000.- el contrato 10/VF-CH, lo que fué aprobado por el BID con fecha 8 de marzo de 1978 y ratificado por el Comité Ejecutivo en Sesión N° 1218 del 14 de junio pasado. Añadió que en Sesión N° 1233, celebrada el 6 de septiembre último, se acordó eliminar los refinanciamientos que otorgaba al Banco Central para los créditos de exportación a mediano plazo, y con ello, se eliminó también la posibilidad de hacer uso de estas Líneas de Crédito ya que no existe una cartera de operaciones elegibles. Hizo presente que es necesario en consecuencia, renunciar a la parte no utilizada de estas Líneas de Crédito para evitar la cancelación innecesaria de intereses por concepto de comisión de compromiso.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó, por la unanimidad de sus miembros, renunciar a las partes no utilizadas de las Líneas de Crédito de refinanciamiento de exportaciones a mediano plazo, abiertas en favor de este Banco Central por el Banco Interamericano de Desarrollo, en conformidad a los contratos de establecimiento de las Líneas de Crédito N°s. 314/OC-CH y 10/VF-CH, ambos aprobados en Sesión N° 1134 del 16 de marzo de 1977.

El Comité Ejecutivo resolvió asimismo facultar a la Gerencia de Organismos Internacionales para que, en conformidad a las Secciones 3.06 de los Contratos, dé los avisos pertinentes.

1238-17-781011 - Autoriza para financiar cartas de crédito y establece normas operativas anexas al Reglamento Crédito BID 312/OC-CH contenido en el Capítulo VII del Compendio de Refinanciamientos de Créditos Especiales.

El señor Guillermo Greene se refirió al Crédito Industrial BID 312/OC-CH cuyo contrato fué celebrado el día 23 de septiembre de 1976 y modificado el 8 de junio pasado, señalando que desde la suscripción hasta la fecha la colocación de estos recursos ha sido mínima. Hizo presente que la falta de interés de las empresas bancarias por participar en este Programa, fué obviada en parte en el mes de septiembre último al eliminar del convenio la cláusula que las obligaba a aportar el 30% de los recursos necesarios para cada proyecto. Añadió que sin embargo la traba principal está en el procedimiento operativo de Cartas de Crédito Garantía BID, que se ha seguido hasta ahora. Explicó que de acuerdo a este sistema la

empresa bancaria intermediaria abre el crédito documentario sobre su corresponsal en el exterior, sin poder expresar en él, por restricciones impuestas por el BID, que los valores negociados serán reembolsados por ese Organismo y envía una copia a este Banco Central. El Banco Central remite el documento a la representación del BID en Santiago y ésta lo envía a su sede en Washington, donde es garantizado y enviado finalmente al corresponsal de que se trate.

El señor Greene hizo presente que este procedimiento es lento, engorroso y prácticamente imposibilita la ejecución de proyectos que deban financiarse con recursos BID del Programa, ya que incluso las eventuales modificaciones a los créditos documentarios demandan el mismo trámite. Agregó que, en consecuencia, para incentivar la participación de las empresas bancarias en esta Línea de Crédito y como un esfuerzo más por colocar los recursos antes de su plazo de vencimiento y justificar en alguna medida la comisión del compromiso de 1,1/4% anual sobre los saldos no desembolsados más la comisión de inspección y vigilancia ascendente a US\$ 210.000.-, es necesario modificar el sistema operativo y para tal efecto, trae a consideración del Comité Ejecutivo un proyecto de acuerdo en virtud del cual se establece que el Banco Central refinanciará los créditos documentarios negociados por dichas empresas en la colocación de estos recursos.

Ante una consulta del señor Bardón, el señor Greene explicó que la Gerencia de Organismos Internacionales irá agrupando las operaciones por paquetes para solicitar el reembolso de los fondos al BID.

Debatida esta materia, el Comité Ejecutivo prestó su aprobación al proyecto de que se trata y acordó refinanciar los créditos documentarios negociados por las instituciones intermediarias participantes en la colocación de los recursos del Crédito Industrial BID 312/OC-CH, que cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento de dicho Crédito y el Contrato de Participación suscrito por dichas entidades intermediarias.

La Gerencia de Organismos Internacionales de este Banco Central deberá solicitar el reembolso de estas operaciones conforme al Convenio de Crédito suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo el 23 de septiembre de 1976 y sus modificaciones de fecha 8 de junio de 1978.

Las normas operativas para estos refinanciamientos se contienen en el Anexo N° 4 que se acompaña a la presente Acta.

1238-18-781011 - Ratificación operaciones cursadas por la Dirección de Política Financiera - Memorandum N° 185/1 de la Dirección de Política Financiera.

El Comité Ejecutivo acordó ratificar la siguiente operación cursada por la Dirección de Política Financiera a Ferrocarriles del Estado, en la semana del 29 de septiembre al 5 de octubre de 1978:

- Refinanciamiento por \$ 50.000.000.- a través del Banco del Estado de Chile, para financiar déficit de caja de octubre de 1978. Autorización del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. Interés 12% sobre capital reajustado.

1238-19-781011 - Modifica "Línea de Crédito para la Adquisición de Viviendas a beneficiarios del subsidio habitacional - Memorandum N° 185/2 de la Dirección de Política Financiera.

El señor Daniel Tapia señaló que por Decreto Supremo N° 591 del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, publicado en el Diario Oficial del 4 de octubre en curso, se autorizó al Servicio de Vivienda y Urbanización para otorgar créditos

mediante la emisión de letras de crédito hipotecario, a fin de que los beneficiarios del subsidio habitacional puedan financiar la adquisición de viviendas terminadas y/o el pago de viviendas construídas en sitio propio. Añadió que es necesario, en consecuencia, modificar las disposiciones relativas a la "Línea de Crédito para la adquisición de viviendas a beneficiarios del subsidio habitacional" en el sentido de incluir al SERVIU entre las instituciones autorizadas para emitir las letras de crédito hipotecarias que compra el Banco Central.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó reemplazar el N°1) del Capítulo II "Línea de Crédito para la adquisición de viviendas a beneficiarios de subsidio habitacional" del Compendio de Refinanciamientos de Créditos Especiales, por el siguiente:

- "1) El Banco Central de Chile comprará letras de crédito hipotecarias emitidas por los bancos comerciales, de fomento, del Estado de Chile, asociaciones de ahorro y préstamo y Servicio de Vivienda y Urbanización, que se destinen a financiar la adquisición de viviendas terminadas y/o el pago de viviendas construídas en sitio propio, a los beneficiarios del subsidio habitacional, reglamentado por Decreto Supremo N° 188 del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, de 1978."

1238-20-781011 - Modifica acuerdo sobre crédito por US\$ 30.000.000.- del Bank of Nova Scotia International Limited, Nassau, Bahamas, al Banco Central de Chile - Memorandum N° 27198 de Fiscalía.

El señor José Antonio Rodríguez se refirió al crédito por US\$ 30.000.000.- concedido a este Banco Central por el Bank of Nova Scotia International Limited, de Nassau, que fué aprobado en la Sesión anterior, señalando que los abogados de dicho Banco han solicitado se complemente el acuerdo en el sentido de establecer que el crédito ha sido acogido al Artículo 15° del Decreto de Economía N° 471, de 1977. Al respecto, hizo presente que no existe inconveniente de orden legal para acceder a lo solicitado y que en consecuencia, su recomendación es favorable.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y por la unanimidad de sus miembros, resolvió complementar el acuerdo N° 1237-16-781004, en el sentido de que la operación de crédito por US\$ 30.000.000.- que el Bank of Nova Scotia International Limited, Nassau, Bahamas, concedió al Banco Central de Chile se autorizó al amparo del artículo 15° del Decreto N° 471 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 1977.

Los términos del crédito mencionado, son los que se contienen en el borrador del contrato que, con la rúbrica del Secretario General del Banco Central de Chile en cada una de sus páginas, ha sido tenido a la vista en esta Sesión.

1238-21-781011 - Otorgamiento de poderes judiciales abogados que indica.

El Comité Ejecutivo acordó conferir poder judicial a los abogados señores José Antonio Rodríguez Velasco y Alberto Vergara Silva para que, actuando conjunta o separadamente representen a la Institución con las facultades de ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, las que se dan por expresamente reproducidas una a una.

0.

Los abogados anteriormente mencionados podrán delegar todas y cada una de las facultades de la disposición legal citada a los abogados señores Jorge Court Larenas y/o Andrés Hurtado de Mendoza Prieto y en el egresado de Derecho señor Francisco Serqueira Abarca, quienes podrán actuar indistintamente.

Asimismo, el Comité Ejecutivo acordó facultar al Secretario General del Banco para reducir a escritura pública el presente acuerdo.



ALVARO BARDON MUÑOZ  
Presidente



SERGIO DE LA CUADRA FABRES  
Vicepresidente



CARMEN HERMOSILLA VALENCIA  
Secretario General

Incl.: Anexo N° 1 del Capítulo X del Compendio de Normas de Importación.  
Anexo N° 4 del Capítulo VII del Compendio de Refinanciamientos de Créditos Especiales.

 mab/mih.

ANEXO N° 1 DEL CAPITULO X

MERCADERIAS AFECTAS A DEPOSITOS PREVIOS DE IMPORTACION

Sólo las mercaderías de las partidas arancelarias que se indican a continuación, cuando revistan el carácter de usadas, están afectas a 10.000% de depósito previo.

Se entenderá que dichas mercaderías son usadas cuando sean de un modelo de fabricación de años calendarios anteriores al de la emisión del correspondiente Registro de Importación, a excepción de aquellas que correspondan a un modelo de fabricación del año calendario inmediatamente anterior al de la emisión del Registro de Importación y ello sólo si éste se emite antes del 1° de julio.

<u>PARTIDA ARANCELARIA</u>	<u>MERCADERIA</u>
87.02.01.00(99)	Vehículos para el transporte de personas o mixtos (pasajeros y mercancías) con un máximo de 9 asientos (automóviles, station wagons, etc.)
87.02.02.00(01)	Vehículos para el transporte de personas de 10 hasta 15 asientos de capacidad.
87.02.04.00(99)	Vehículos para el transporte de mercancías de hasta 25 toneladas de peso bruto vehicular (camionetas, furgones, camiones carrozados de más de 1.500 kgs. de carga útil).
87.02.05.00(99)	Chassis cabinas de hasta 25 toneladas de peso bruto vehicular para el transporte de mercancías (para camiones y camionetas).
87.04.01.00	Chassis con motor de vehículos automóviles para el transporte de personas de hasta 9 asientos (automóviles, station wagons, etc.), ambulancias, celulares y mortuorios. Chassis con motor para vehículos con tracción a las cuatro ruedas (jeeps).
87.04.02.00(01)	Chassis con motor para vehículos de transporte de mercancías de hasta 25 toneladas de peso bruto vehicular (camionetas, furgones y camiones).
87.04.89.00(01)	Chassis con motor para vehículos de transporte de personas de 10 hasta 15 asientos de capacidad.
87.05.01.00	Carrocerías de vehículos automóviles para el transporte de personas de hasta 9 asientos (automóviles, station wagons, etc.), ambulancias, celulares y mortuorios.
87.05.89.00(03)	Para vehículos destinados al transporte de mercaderías con capacidad de carga útil inferior a 1.500 kgs.

A N E X O N° 4

NORMAS OPERATIVAS PARA REFINANCIAMIENTO DE CARTAS DE CREDITO DE OPERACIONES DE PRESTAMO BID N° 312/OC-CH.

Las instituciones intermediarias que haya suscrito el Contrato Subsidiario de participación para la colocación de los recursos del Préstamo BID 312/OC-CH, que aprueben proyectos en que se contemple la adquisición de activos fijos importados deberán observar las siguientes normas operativas:

- 1° Deberán presentar el Registro de Importación correspondiente bajo el régimen general a través de la Gerencia de Comercio Exterior de este Banco Central.
- 2° Una vez aprobados los Registros correspondientes en un plazo no superior a 15 días deberán abrir el crédito documentario correspondiente.
- 3° Copia del Registro de Importación y del crédito documentario deberán hacerlas llegar al Departamento Operativo de Organismos Internacionales.
- 4° Una vez negociado el crédito documentario correspondiente, solicitarán el refinanciamiento respectivo al Departamento Operativo de Organismos Internacionales, haciendo llegar el aviso de débito del corresponsal, que puede ser telegráfico siempre y cuando esté plenamente identificada la operación de que se trate (N° carta crédito negociada, nombre importador y exportador).

Conjuntamente con el documento señalado en el párrafo anterior, deberán acompañar un Pagaré directo correspondiente al monto negociado, como asimismo copia del mutuo suscrito con el usuario del crédito, y una carta comprometiéndose a hacer llegar los documentos de embarque, que a continuación se detallan, en un plazo no superior a 10 días a partir de la fecha de recepción de los mismos. Los documentos requeridos son los siguientes:

- a) Copia de facturas
- b) Conocimiento de embarque
- c) Póliza de seguro
- d) Carta de negociación
- e) Certificado de origen y embarque correspondiente a la mercadería financiada.

OTRAS DISPOSICIONES:

Las operaciones aprobadas por las instituciones intermediarias dentro de los márgenes de su límite autónomo deberán hacerse en estricta concordancia con los términos establecidos en el Reglamento de este Crédito y en el Contrato de Participación suscrito con este Banco Central.

De tal modo que al solicitar el reembolso este Banco Central al Banco Interamericano de Desarrollo, éste se efectúe por el 100% de los valores refinanciados, siendo por lo tanto de cargo de la institución intermediaria cualquier suma que el BID objete por no concordar los financiamientos con los propósitos del Programa que se contemplan en el Reglamento de Crédito correspondiente.

Se acompaña a estas normas la lista de países elegibles para adquisición de mercaderías y contratación de los fletes correspondientes.

PAISES ELEGIBLES PARA ADQUISICIONES

Argentina	Israel
Austria	Italia
Bahamas <u>1/</u>	Jamaica
Barbados	Japón
Bélgica	México
Bolivia	Nicaragua
Brasil	Países Bajos
Canadá	Panamá
Colombia	Paraguay
Costa Rica	Perú
Chile	Reino Unido
Dinamarca	República Dominicana
Ecuador	República Federal de Alemania
El Salvador	Suecia <u>3/</u>
España	Suiza
Estados Unidos	Trinidad y Tobago
Finlandia <u>2/</u>	Uruguay
Francia	Venezuela
Guatemala	Yugoslavia
Guyana	
Haití	
Honduras	

- 1/ Bahamas es elegible sólo para las adquisiciones licitadas (o contratadas en firme si no hubo licitación) a partir del día 15 de diciembre de 1977.
- 2/ Finlandia es elegible sólo para las adquisiciones licitadas (o contratadas en firme si no hubo licitación) a partir del día 30 de junio de 1977.
- 3/ Suecia es elegible sólo para las adquisiciones licitadas (o contratadas en firme si no hubo licitación) a partir del día 19 de septiembre de 1977.